



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14

0000001

ESCRITURA NÚMERO 13049
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CONTRUTOBAR CIA. LTDA.
OTORGADA POR
SR. JOSÉ HUMBERTO TOBAR NOLIVOS
SR. DIEGO RODRIGO TOBAR CHICAIZA
CAPITAL SOCIAL: US\$ 400
MG
Dí 3 C.

15 En la ciudad de Quito, Capital de la República
16 del Ecuador, día doce de octubre del año dos
17 mil once; ante mí el Notario Séptimo del
18 Cantón, doctor Luis Vargas Hinostroza,
19 comparecen los señores JOSÉ HUMBERTO TOBAR
20 NOLIVOS, casado, y DIEGO RODRIGO TOBAR
21 CHICAIZA, soltero, por sus propios derechos;
22 los señores comparecientes son de nacionalidad
23 ecuatoriana, domiciliados en este cantón,
24 mayores de edad y legalmente capaces, a quienes
25 de conocer doy fe, en virtud de haberme
26 presentado sus respectivas cédulas de
27 ciudadanía que en fotocopias adjunto,
28 advertidos que fueron por mí el Notario de los

Dr. Luis Vargas Hinostroza



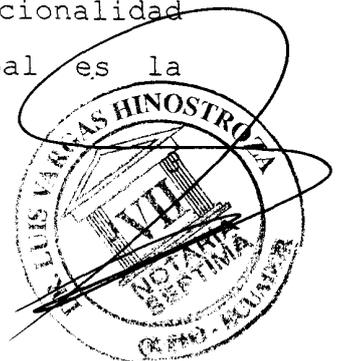
1 efectos y resultados de esta escritura, así
2 como examinados en forma aislada y separada,
3 de que comparecen sin coacción, amenazas, temor
4 reverencial, promesa o seducción dicen: que
5 elevan a escritura pública la siguiente minuta:
6 "SEÑOR NOTARIO:- Sírvase extender en su
7 registro de escrituras públicas una de la que
8 conste el contrato de constitución de la
9 Compañía CONTRUTOBAR COMPAÑÍA LIMITADA",
10 contenida en las cláusulas que siguen:-
11 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la
12 celebración de este instrumento los señores
13 JOSE HUMBERTO TOBAR NOLIVOS, casado, por sus
14 propios derechos; y, DIEGO RODRIGO TOBAR
15 CHICAIZA, soltero, por sus propios derechos.-
16 SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES.- CAPITULO
17 PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION,
18 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-
19 DENOMINACION.- Los comparecientes manifiestan
20 su voluntad de constituir la COMPAÑÍA DE
21 RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada
22 CONTRUTOBAR COMPAÑÍA LIMITADA", regida por las
23 Leyes Ecuatorianas respectivas, su Estatuto y
24 los Reglamentos que expedirá.- ARTICULO
25 SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de
26 la Compañía será: la Importación, exportación,
27 compraventa, distribución, empaque,
28 consignación, representación y comercialización



1 de todo tipo de materiales de construcción;
2 como son hierro, cemento, aceros, herramientas
3 e insumos, ya sean eléctricos, mecánicos,
4 sanitarios, de computación, etcétera. En
5 general la compañía, a efecto de cumplir con
6 su finalidad, podrá realizar toda clase de
7 actos y contratos, civiles, mercantiles, y, de
8 la naturaleza que fueren con empresas privadas,
9 públicas o semipúblicas e intervenir en
10 licitaciones y concursos de ofertas, todos
11 estos permitidos por la Ley y, relacionados
12 con su objeto social. Además podrá asociarse
13 para el cumplimiento de su objeto con otras
14 compañías sea como socia, o accionista, al
15 igual que fusionarse o absorberlas., todo ello
16 para el fiel cumplimiento de sus fines y de
17 su objeto.- ARTICULO TERCERO.- DURACION.- El
18 plazo de duración de la Compañía es de
19 cincuenta años a contarse desde la fecha de
20 inscripción en el Registro Mercantil de
21 conformidad con la Ley, sin perjuicio de lo
22 cual podrá disolverse antes del vencimiento, o
23 podrá prorrogarse de acuerdo a las
24 disposiciones legales, al Estatuto y con los
25 que al respecto decidiere la Junta general de
26 Socios.- ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y
27 DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad
28 Ecuatoriana y su domicilio principal es la

0000002

Dr. Luis Vargas Hinojosa



1 ciudad de Quito, sin perjuicio de que pueda
2 establecer Agencias o Sucursales en cualquier
3 lugar del territorio nacional e inclusive del
4 extranjero, previo el cumplimiento de las
5 solemnidades legales.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL
6 CAPITAL PARTICIPACIONES Y SU NATURALEZA.-
7 ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL Y
8 PARTICIPACIONES.- DEL CAPITAL.- El Capital
9 social de la Compañía es de CUATROCIENTOS
10 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$
11 400) dividido en cuatrocientas participaciones
12 iguales e indivisibles de un dólar cada una.-
13 ARTICULO SEXTO.- NATURALEZA DE LAS
14 PARTICIPACIONES, SU TRANSMISION Y CESION.- Las
15 participaciones son iguales, acumulativas e
16 indivisibles, pueden transmitirse por herencia
17 o cederse, de preferencia a los mismos socios,
18 previo el consentimiento unánime del Capital
19 Social, expresado en la Junta General.-
20 ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.-
21 La Compañía entregará a cada socio un
22 certificado de aportación, en el cual constará,
23 necesariamente su carácter de no negociable, y
24 el número de participaciones que por su aporte
25 le corresponde.- Dichos certificados serán
26 firmados por el Presidente y General de la
27 Compañía.- ARTICULO OCTAVO.- DE LA FORMACION DE
28 LA VOLUNTAD SOCIAL.- La voluntad social se



1 formará a través de resoluciones de la Junta
2 General, según lo previsto en el presente **0600003**
3 Estatuto.- Se manifestará ante terceros a
4 través de la actuación del gerente general.-
5 ARTICULO NOVENO.- El contrato social
6 establecerá los derechos de los socios en los
7 actos de la compañía, especialmente en cuanto a
8 la administración y a la forma de ejercerlos.-
9 CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y LA
10 ADMINISTRACION.- El gobierno y la
11 administración de la compañía se ejerce por
12 medio de los siguientes órganos: a) La Junta
13 General de Socios, el Gerente General y el
14 Presidente.- ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA
15 GENERAL DE SOCIOS Y VOTACION.- La máxima
16 autoridad de la Compañía es la Junta General
17 de socios, por lo que sus decisiones obligan a
18 todos ellos, salvo el derecho de impugnación de
19 acuerdo a la Ley.- Las resoluciones de la
20 Junta General de Socios se tomarán por mayoría
21 absoluta de los socios presentes. Los votos en
22 blanco y las abstenciones se sumarán a la
23 mayoría. Por cada participación el socio tendrá
24 derecho a un voto.- Por tanto la compañía será
25 gobernada por la Junta General de Socios y
26 administrada por el Gerente general y a su
27 falta por el Presidente.- ARTICULO DECIMO
28 PRIMERO.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales

Dr. Luis Vargas Hinostriza



1 son ORDINARIAS y EXTRAORDINARIAS y se reunirán
2 en el domicilio principal de la Compañía,
3 previa convocatoria del Presidente o del
4 gerente General.- Las Ordinarias, se efectuarán
5 por lo menos una vez al año dentro de los tres
6 meses posteriores a la finalización del
7 ejercicio económico de la Compañía.- Las
8 EXTRAORDINARIAS, se efectuarán en cualquier
9 época que fueren convocadas.- En Estas Juntas
10 sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados
11 en la convocatoria, bajo pena de nulidad.-
12 Serán convocadas por comunicación suscrita por
13 el Presidente o el Gerente General que se
14 enviarán a los socios con ocho días de
15 anticipación por lo menos del fijado para la
16 reunión.- La convocatoria, será enviada por
17 correo certificado al lugar más recientemente
18 registrado por el socio como su domicilio o
19 enviada a éste o a uno de sus familiares o
20 empleados.- Servirá de constancia del envío el
21 matasellos de entrega en el correo, en el
22 primer caso, o la firma de recepción en el
23 segundo.- Es aplicable a esta sociedad la
24 disposición del artículo doscientos treinta y
25 ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO
26 SEGUNDO.- QUORUM.- La Junta general no podrá
27 considerarse válidamente constituida para
28 deliberar en primera convocatoria si los



1 concurrentes a ella no representan en más de la
 2 mitad del capital social.- Se reunirá **0000004**
 3 segunda convocatoria con el número de socios
 4 presentes, debiendo expresarse así en ella.
 5 Esta segunda reunión deberá llevarse a cabo
 6 dentro de los treinta días siguientes al del
 7 que debió celebrarse la primera.- Para el
 8 computo correrán todos los días.- ARTICULO
 9 DECIMO TERCERO.- RESOLUCIONES.- Las
 10 resoluciones de las Juntas Generales se
 11 tomarán por mayoría absoluta de votos del
 12 capital social concurrente, los votos en blanco
 13 y las abstenciones se sumarán a la mayoría
 14 numérica.- Conducirá la Junta General el
 15 Presidente y a su falta uno de los socios
 16 designados por aquella.- Actuará como
 17 Secretario el Gerente General y a su falta la
 18 persona que designe la Junta, socio o no.-
 19 ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES.- Son
 20 atribuciones privativas de la Junta General: a)
 21 Resolver sobre el aumento o disminución de
 22 capital, fusión o transformación de la
 23 compañía, sobre la disolución anticipada, la
 24 prorroga del plazo de duración; y, en general,
 25 resolver cualquier reforma al contrato
 26 constitutivo y al estatuto; b) Nombrar al
 27 Presidente y al Gerente General, señalándose
 28 sus remuneraciones, y removerlos por causas

Dr. Luis Vargas Hinojosa



1 justificadas; c) conocer y resolver sobre las
2 cuentas, balances, inventarios e informes que
3 presenten los administradores; d) resolver
4 sobre la forma de reparto de utilidades; e)
5 resolver sobre la formación de fondos de
6 reserva especiales, facultativos o
7 extraordinarios; f) Acordar la exclusión del
8 socio de acuerdo con las causas establecidas en
9 la ley; g) Resolver sobre cualquier asunto que
10 no sea de competencia privativa del Presidente
11 o del Gerente General y dictar las medidas
12 conducentes a la buena marcha de la compañía;
13 h) interpretar con el carácter de obligatorio
14 los casos de duda que se presenten sobre las
15 disposiciones del estatuto y sobre las
16 convenciones que rigen la vida social; i)
17 Acordar la venta o gravamen de los bienes
18 inmuebles de la compañía; j) Aprobar los
19 reglamentos de la Compañía; k) Aprobar el
20 presupuesto de la Compañía; Resolver la
21 creación o supresión de sucursales, agencias,
22 representaciones y oficinas de la Compañía; ll)
23 Fijar la clase y monto de las cauciones que
24 tengan que rendir los empleados que manejen
25 bienes y valores de la Compañía; m) Las demás
26 que señale la Ley de Compañías y el Estatuto.-

27 ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE. GENERAL.-
28 La representación legal de la Compañía estará a



1 cargo del Gerente General de la misma, quien
2 la representará judicial y extrajudicialmente
3 en forma individual. En caso de falta o
4 ausencia temporal del Gerente General será
5 reemplazado por el Presidente con todas las
6 atribuciones de aquel.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-
7 ATRIBUCIONES.- El Gerente General tendrá las
8 atribuciones establecidas en la Ley y en estos
9 Estatutos, ejercerá sus funciones por un
10 período de tres años, pudiendo ser reelegido;
11 corresponde al gerente General: a) Administrar
12 los negocios de la Compañía con las
13 limitaciones de estos Estatutos; b) Cumplir y
14 hacer cumplir las disposiciones de la ley y
15 del presente estatuto y los reglamentos que
16 dicte la Junta general de Socios; c) Llevar los
17 libros de actas de Junta General de Socios; d)
18 Nombrar y remover al personal de empelados y
19 trabajadores de la Compañía y fijar sus
20 remuneraciones; e) Controlar bajo su
21 responsabilidad personal que se lleve la
22 contabilidad al día, así como cuidar los
23 enseres, inventario y maquinaria y más
24 pertenencias de la Compañía; f) Las demás
25 establecidas en la Ley y estos Estatutos.-
26 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.- El
27 Presidente tendrá las atribuciones establecidas
28 por la ley y estos estatutos, ejercerá sus

000005

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 funciones por un periodo de tres años, pudiendo
 2 ser reelegido.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-
 3 ATRIBUCIONES.- Corresponde al Presidente; a)
 4 presidir las sesiones de la Junta General de
 5 Socios; b) Autorizar con sus firma los títulos
 6 de participaciones y las Actas de la Junta
 7 general, cuando las haya presidido; c)
 8 Suscribir conjuntamente con el Gerente General
 9 obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces
 10 de la Compañía. En caso de falta o ausencia
 11 temporal del Presidente será reemplazado por el
 12 gerente General con todas las atribuciones de
 13 aquel.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LA
 14 FISCALIZACION.- La Junta General efectuara la
 15 Fiscalización de la Compañía, de acuerdo a las
 16 Leyes y al Estatuto.- ARTICULO VIGESIMO.- DEL
 17 CAPITAL.- El Capital de la Compañía ha sido
 18 suscrito íntegramente y pagado en su totalidad
 19 CIENTO POR CIENTO, según lo constante en el
 20 siguiente cuadro:-----

21 SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL	CAPITAL
	SOCIALES	SUSCRITO	PAGADO
23 José H. Tobar N.	380	US\$ 380	US\$ 380
24 Diego R. Tobar Ch.	20	US\$ 20	US\$ 20
25 TOTAL	400	US\$ 400	US\$ 400

26 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- RESERVAS.- Para
 27 todo lo todo lo concerniente al fondo de
 28 reserva legal, transformación, transferencia,



1 liquidación y todo aquello que en éstos
2 Estatutos no se determine, se estará a lo que
3 dispone la Ley de Compañías. Las utilidades
4 serán repartidas en proporción al valor pagado
5 por las participaciones. La Compañía se
6 disolverá anticipadamente en cualquier momento
7 y por cualquier motivo si la Junta General de
8 Socios así lo determina. El gerente general
9 actuará de Liquidador de la Compañía.-
10 TERCERA.- HABILITANTES.- Como documentos
11 habilitantes se adjunta el certificado bancario
12 de integración del capital, el oficio de
13 reserva de denominación, otorgada por la
14 Superintendencia de Compañías.- CUARTA.-
15 DISPOSICIONES FINALES.- Los Socios, designan
16 para los cargos de Gerente General de la
17 Compañía al señor José Humberto Tobar Nolivós,
18 y, para el cargo de Presidenta al señor Diego
19 Rodrigo Tobar Chicaiza, cada uno por un
20 período de tres años en sus cargos, contados a
21 partir de la inscripción de los nombramiento en
22 el Registro Mercantil.- QUINTA.-
23 AUTORIZACION.- Los socios autorizan a la
24 Abogada María del Pilar Bayas Lucina, para que
25 efectúe los trámites pertinentes hasta la
26 legal aprobación de la Compañía. Usted señor
27 Notario se servirá agregar las demás cláusulas
28 de estilo para la perfecta validez de la

0000006

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 presente escritura.- (firmado) AB. MARIA DEL
2 PILAR BAYAS LUCINA, matrícula siete mil ciento
3 veinte y seis del Colegio de Abogados de
4 Pichincha".- Hasta aquí la minuta que queda
5 elevada a escritura pública con todo el valor
6 legal y que los señores otorgantes aceptan en
7 todas y cada una de sus partes; para la
8 celebración de esta escritura se observaron los
9 preceptos legales del caso; y, leída que les
10 fue a los señores comparecientes, íntegramente,
11 por mí el Notario, se ratifican y firman
12 conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

13

14

15

16

17 SR. JOSÉ HUMBERTO TOBAR NOLIVOS

18 C.C.No. 170292579-1

19

20

21

22

23 SR. DIEGO RODRIGO TOBAR CHICAIZA

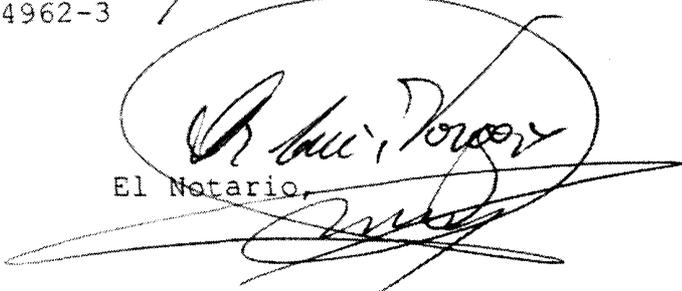
24 C.C.No. 171494962-3

25

26

27

28


El Notario.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170892879-1

TOBAR NOLIVOS JOSE HUMBERTO

PICHINCHA QUITO / SAN ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO 03/08/1961 M

PICHINCHA QUITO

SANCHEZ SANCHEZ




ECUADORIANO ***** V193342222

DOLORES IRENE CRICAIZA C

COMERCIANTE

VICTOR TUDAR

UNION Y APELLIDO DEL NOVO JOSEFINA NOLIVOS

UNION Y APELLIDO DE LA MADRE

10/07/2007

FECHA DE EXPIRACION

FECHA DE CADUCIDAD

REN 2441497

FORMA Pch




0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

127-0058 NÚMERO

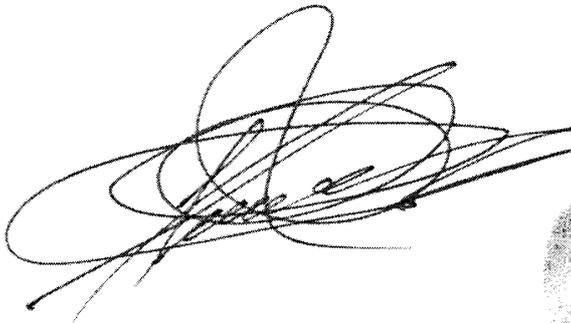
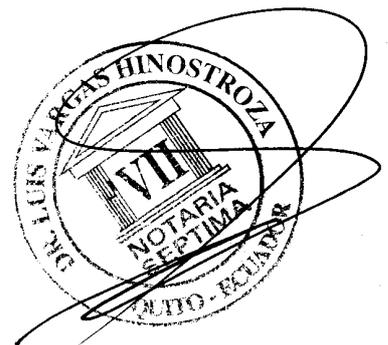
1702925791 CÉDULA

TOBAR NOLIVOS JOSE HUMBERTO

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
SAN BLAS	-
PARROQUIA	ZONA

AA

() PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

10/12/2011

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL
 GENERAL REGISTRO CIVIL ECUADOR

CITADANIA No. 171494962-5

TOBAR CHICAIZA DIEGO RODRIGO

FICHINCHA QUITO CHALUPICRUZ

IC: 050-0192

03-8-2011 02:03:11 M

FICHINCHA / QUITO

SONZALEZ S...

Diego Tobar



REPUBLICA DEL ECUADOR

517-80

SECONDARIA ESTUDIOS

JOSE HUMBERTO TOBAR NOLIVAS

MILONES JOSE DEL R. CHICAIZA

06/05/2006

REN 1998561



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

050-0192 1714949623
 NUMERO CEDULA

TOBAR CHICAIZA DIEGO RODRIGO

FICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHALUPICRUZ ZONA
 PARROQUIA

Diego Tobar

P. PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA



Diego Tobar





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0000008

NÚMERO DE TRÁMITE: 7389204
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BAYAS LUCINA MARIA DEL PILAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/09/2011 13:44:52

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- CONTRUTOBAR CIA. LTDA.
APROBADO

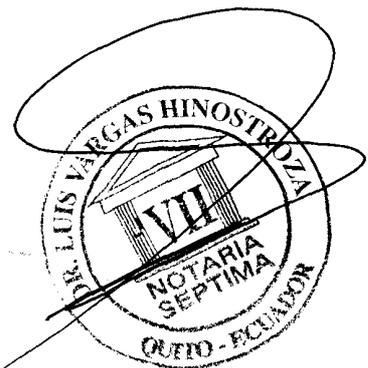
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/10/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





torgó ante mí; en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA, de la escritura de constitución 0000009
de CONTRUTOBAR CIA. LTDA., sellada y firmada en
los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Luis Vargas
Dr. Luis Vargas Hinojosa

Notario Séptimo de Quito



ESPACIO EN BLANCO

Notaria Séptima del Cantón Quito

Razón: con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía CONTRUTOBAR CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria con fecha doce de octubre del año dos mil once, tome nota de la RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.11.004702, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha veinte de octubre del año dos mil once, mediante la cual se APRUEBA la constitución de la referida Compañía.- sellada y firmada en Quito, siete de noviembre del año dos mil once.

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



0000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CUATRO MIL SETECIENTOS DOS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 20 de octubre de 2.011, bajo el número **3997** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CONTRUTOBAR CÍA. LTDA.**", otorgada el doce de octubre del año dos mil once, ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **2250**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **051439**.- Quito, a veinticuatro de noviembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

02621

0000011

Quito, **31 ENE. 2012**

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONTRUTOBAR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL